SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EJERCICIO 2021

LICITACIÓN PÚBLICA

NRO. 103/2021

FECHA DE APERTURA: 03-09-2021

HORA: 10.00 hs.-

EXPEDIENTE: 3-50083/2021.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000,00.-

"CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE HASTA 600 CARTELES PORTA AFICHE PARA ANUNCIOS CON FINES PUBLICITARIOS DENTRO DEL PARTIDO DE AVELLANEDA - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: RÉGIMEN LEGAL. El régimen legal a la que se someterán las partes intervinientes en la presente licitación pública, desde la primera presentación de la oferta hasta la finalización del contrato establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales se regirán por las siguientes normas, a saber:

A. Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificaciones.
B. Reglamento de Contabilidad y sus modificaciones, y disposiciones de administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
C. Supletoriamente en todo lo no previsto en las leyes citadas la ley de Contabilidad – Decreto N° 7764/71
D. Decreto Provincial N° 2980/2000 – Reforma de la Administración Financiera Municipal (RAFAM)
E. Art. 36° de la Ordenanza Impositiva o el artículo que oportunamente lo reemplace en las siguientes Ordenanzas correspondientes a cada ejercicio fiscal.
F. Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que este pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 2°: OFERENTES. Podrán ser oferentes las personas humanas o jurídicas regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia...

ARTÍCULO 3°: IMPEDIMENTOS. No serán admitidos los siguientes oferentes:

A. Los inhabilitados por condena judicial.
B. Los quebrados o concursados civilmente, que no hayan sido rehabilitados.
C. Los que estén en convocatoria de acreedores pedida o en trámite.
D. Los que sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del fisco por decisión administrativa o judicial firme.
E. Los que, a la fecha de apertura de esta licitación, se encuentren suspendidos o dados de baja del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, o de otros municipios o de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, y sus organismos centralizados, descentralizados o autónomos.

F. Las personas físicas o jurídicas que a la fecha de apertura del presente posean litigios con la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de Avellaneda por incumplimiento contractual.
G. Las personas jurídicas que integran un consorcio no podrán a su vez ser oferentes en forma individual o integrando otro consorcio.

ARTÍCULO 4°: REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS. Para ser admitido en la presente licitación pública, los interesados deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores y/o Contratistas de la Municipalidad de Avellaneda.
Aquel oferente que tuviera su inscripción en trámite o sin actualizar, en caso de resultar adjudicatario, deberá completar su legajo en carácter obligatorio antes de la adjudicación. Caso contrario la oferta será desestimada perdiendo el adjudicatario la garantía de oferta depositada

ARTICULO 5°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El valor del presente Pliego se establece en la suma de pesos $ ……. (pesos ……..…) conforme lo establecido en el art.111 de la Ordenanza Impositiva N° 29.166 del año 2021. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas, salvo en casos en que se determine mediante Acto Administrativo lo contrario.

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN Y ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS. La propuesta será presentada por el oferente o su representante legal debidamente acreditados en dos sobres cerrados, lacrados y con indicación en la parte externa del mismo, del número de sobre, con los datos de la licitación correspondiente, y su número, el objeto de la misma, e indicación de la fecha y hora de apertura y nombre del oferente.
Las ofertas se presentarán en original y duplicado, enumeradas a pie de página por quien suscriba la presentación. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
Las ofertas deberán ser presentadas ante la Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda sita en la Avda. Güemes N° 835, segundo piso, de la Localidad y Partido de Avellaneda en el horario de 8 hs. a 15:30 hs. y hasta la fecha y hora del acto de apertura de sobres.

ARTICULO 7°: ACLARACIONES PREVIAS A LA LICITACIÓN. Las consultas, aclaraciones y adquisiciones del presente Pliego se realizarán ante la Jefatura de Compras y suministros de la Municipalidad de Avellaneda, sita en la Avda. Güemes N° 835, segundo piso, Localidad y Partido de Avellaneda, de lunes a viernes de 8 a 15:30 horas.
Las consultas podrán realizarse hasta tres días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los oferentes con relación a la licitación, serán

comunicadas a cada uno de los mismos a través de circulares aclaratorias, debiendo retirar un ejemplar de las mismas.
La Aclaraciones que la Municipalidad juzgue conveniente serán incorporadas al pliego y formaran parte del legajo licitatorio.

ARTICULO 8°: GARANTÍA DE LA OFERTA. Los oferentes deberán acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 5% del monto a tributar por las 600 carteles porta afiche**,** conforme al art. 36 de la Ordenanza Impositiva vigente, la cual se podrá constituir en las siguientes formas: (a) en efectivo o cheque a nombre de la Municipalidad de Avellaneda, depositado en la tesorería municipal, se adjuntara a la documentación el original de la boleta extendida por dicha repartición. c) Aval bancario mediante en la Tesorería Municipal, conforme los requisitos y procedimientos detallados en el apartado Importante, se adjuntara a la documentación el duplicado de la boleta extendida por dicha repartición, o (d) Póliza seguro de caución de una compañía de seguros de primera línea, mediante deposito en la Tesorería Municipal conforme a los requisitos y procedimientos detallados en el apartado denominado importante, se adjuntara a la documentación el duplicado de la boleta extendida por dicha repartición.

IMPORTANTE: Si se constituyera la garantía mediante aval bancario o Póliza de Seguro de Caución, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El fiador deberá declarar que se constituye en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos de los Artículos 1584, inc. d) y 1589, respectivamente, del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condiciones.
- El fiador o asegurador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Avellaneda y someterse a los Juzgados con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires que correspondan a la jurisdicción del Partido de Avellaneda.
- La emisión del aval bancario o póliza no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación. Su vigencia deberá mantenerse durante el plazo establecido en el Formulario de cotización.
- La Póliza de Seguro de Caución debe estar certificada ante Escribano y legalizada por el Colegio correspondiente si se tratara de extraña jurisdicción.
- La Certificación notarial de la firma del gerente de la Compañía Aseguradora debe figurar en cada uno de los folios que integran la póliza y/o aval bancario, como así también el número del Registro notarial y sello del escribano certificante. La póliza deberá contener entre folio y folio el sello de juntura correspondiente.
- Una vez constituida la Garantía en cualquiera de estas dos modalidades, el oferente procederá a realizar el visado de las garantías de oferta en la Dirección

de Contencioso dependiente de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de apertura. Posteriormente, con el visado cumplido, se depositará en la Tesorería Municipal, adjuntando como Garantía el recibo duplicado extendido por dicha repartición.

ARTÍCULO 9°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA. En el lugar, día y hora establecidos o en el día hábil siguiente si aquel fuera declarado feriado, o asueto administrativo, se dará comienzo al acto, que será presidido por la Sra. Jefa de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda o la autoridad que se designe al efecto. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque este se demore por causas especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.
Una vez iniciado el acto, este no podrá ser interrumpido por motivo alguno. Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTICULO 10°: CONTENIDO DE LA OFERTA:

Los sobres en los que se presente la oferta deberán indicar en su cubierta:

"MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA"
LICITACIÓN N° XX/XXXX.
EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXX
APERTURA: XXXXXXXX
HORA: XXXXX

SOBRE 1

El mencionado sobre deberá contener la siguiente documentación:

1. Constancia de Constitución de Garantía de Oferta de acuerdo a las modalidades exigidas en el presente Pliego.
2. El Pliego de Bases y Condiciones completo, sellado y firmado en todas sus hojas por el oferente y la constancia de adquisición del mismo.
3. La declaración que se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente al Partido de Avellaneda, renunciando a cualquier otra que le corresponda, ello ante cualquier cuestión judicial que se suscite, y la constitución de domicilio especial en el Partido de Avellaneda, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones relacionadas con la presente licitación.
4. Declaración Jurada de Aptitud para contratar completa y suscripta.
5. Ficha de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, de la Municipalidad de Avellaneda.

6. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia legalizada del poder o del acta de directorio según corresponda.

SOBRE 2

1. Oferta propuesta por el proveedor participante (Formulario provisto por las Jefatura de Compras y Suministros, expedido por el sistema RAFAM).-
2. Documentación solicitada en el Articulo N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda la documentación deberá estar debidamente firmada, en todas sus hojas. En el caso de la Oferta económica la misma deberá estar consignada en números y letras.

ARTICULO 11°: ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

Se procederá a la apertura del Sobre N° 1, a fin de verificar la presentación de la documental exigida en el presente Pliego. Posteriormente, y habiendo cumplido los requisitos, se dará apertura al sobre N° 2. En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, los que han sido intimados, como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en este acto.

Será causal de rechazo inmediato de la propuesta la omisión o falta de presentación de la siguiente documentación:

1. La garantía de oferta.
2. Los pliegos firmados y sellados por el oferente.
3. El comprobante de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
4. La Oferta Económica en original y duplicado.

Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones sobre la formalidad del acto que juzguen necesarios en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva.

A partir de la apertura se destinará 1 (un) día hábil siguiente para la vista de las propuestas por parte de los oferentes en el horario de atención al público. Dentro de ese plazo los oferentes podrán plantear impugnaciones, a cuyo efecto deberán efectuar su presentación a través de la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Avellaneda, sita en la Avda. Güemes 835 – Planta Baja – y depositar, además, el 1 % del total cotizado en efectivo, en concepto de garantía de la seriedad del planteo impugnatorio.

Si la resolución de la impugnación prosperara, al oferente se le devolverá dicho depósito, caso contrario, el mismo no será devuelto, no aceptándose reclamo alguno.

Finalizado el acto se procederá a dar lectura de todo lo actuado, quedando los presentes notificados de todo lo expuesto, procediendo a suscribir el acta referida por los funcionarios intervinientes y oferentes y/o representantes legales, presentes

ARTÍCULO 12°: PRESENTACIÓN ANTICIPADA DE LAS PROPUESTAS. Si las propuestas se presentaran con anticipación, se les entregará el recibo correspondiente de constancia de tal situación.
En caso de remisión de las propuestas por correo, la Municipalidad no se responsabiliza por las demoras, extravíos, y/o daños materiales que pudieran ocurrir por dicho diligenciamiento.

ARTICULO 13°: PLAZOS. Los plazos establecidos en el presente Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, salvo que explícitamente se aclare que se deberán contar de otra forma.

ARTÍCULO 14°: SANCIONES POR FALSEAMIENTO DE DATOS. El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 15°: MANTENIMIENTO DE PROPUESTA. Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante un plazo de 90 días corridos desde la fecha de apertura de las ofertas, caso contrario perderán el depósito de la garantía de oferta, estando además a su cargo, las diferencias de precios entre su propuesta y la que resultara adjudicada en la misma contratación (art. 119 inc. 1) Decreto 2980/00).

El plazo de mantenimiento de las propuestas y las garantías que se constituyeron quedarán prorrogados de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes expresen su voluntad de no mantener la oferta, por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior.

ARTICULO 16°: PREADJUDICACIÓN. Presentadas las propuestas y realizado el acto de apertura, se conformará una comisión de pre adjudicación que evaluará las propuestas y producirá un dictamen respecto de la pertinencia de la contratación, las condiciones ofertadas y el canon propuesto. Dicha comisión se integrará por 2 (dos) ediles del Honorable Concejo Deliberante, designados por su presidente, la Jefa de Compras y Suministros, el Sr. Secretario de Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTICULO 17°: ADJUDICACIÓN. Cumplimentado lo expuesto y dentro de los 90

(noventa) días hábiles de la fecha del acto de apertura, la Municipalidad adjudicará a la Concesionaria que a su solo juicio presente la oferta más conveniente.

ARTICULO 18°: RECHAZO DE PROPUESTA: La Municipalidad rechazará todas las propuestas en la que se compruebe:

A. Que un mismo oferente o representante se hubiese interesado en dos o más propuestas.
B. Que existe un acuerdo tácito entre dos o más oferentes o representantes legales presentados por separado, en la concesión que se licita.
C. Que existan variantes o alternativas que condicionen las propuestas.
D. Que el contrato de las sociedades presentadas tuviera menor vigencia que el plazo previsto para la concesión del uso por el que se licita con la presente.
E. Que en caso de oferentes presentados como personas jurídicas, sus respectivos contratos sociales contengan cláusulas tendientes a limitar la solidaridad entre los socios.

En caso que la Municipalidad rechace las propuestas por los motivos antes indicados, el oferente perderá la garantía de mantenimiento de oferta, y se procederá a eliminarlo del Registro Único de Proveedores y contratistas de la Municipalidad de Avellaneda, efectuándose además la comunicación pertinente al Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.

.

ARTICULO 19°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA. Una vez notificada la Adjudicación de la propuesta más conveniente, y aceptada la garantía de contrato por la Municipalidad o la anulación o del rechazo de todas, por decisión de la Municipalidad, se procederá de oficio a la devolución de la garantía de oferta, dentro de los treinta días corridos de la referida notificación, de las propuestas no adjudicadas y que no hayan incurrido en alguna de las faltas graves por el cual se hubiese perdido los derechos a su devolución.

ARTÍCULO 20°: RESERVA. La Municipalidad se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada por el Oferente, el mismo perderá la garantía y será suspendido en el Registro de Proveedores.

La Municipalidad podrá contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia o llamar a una nueva licitación.

El oferente incurso en la situación descripta en el primer apartado de este artículo, será

responsable del mayor precio que la Municipalidad abone por su incumplimiento y/o de los restantes perjuicios que cause su conducta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Avellaneda. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en el Decreto Nro. 2980/00, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de ofertas proseguir con el pre- adjudicación debiendo justificar tal situación.

ARTICULO 21°: GARANTÍA DE CONTRATO. Resuelta la adjudicación, se comunicará al oferente de la propuesta seleccionada, de manera fehaciente en el domicilio electrónico constituido en la declaración jurada exigida en el Pliego, a efectos de acompañar la correspondiente garantía de contrato dentro de los 5 días hábiles de la notificación referida, y su posterior suscripción del contrato dentro de los 5 días corridos de aceptada la garantía de contrato.

En el supuesto que el adjudicado no acompañara en tiempo y forma la garantía de contrato referida, será pasible de las penalidades establecidas en el Pliego. En tal caso, la Municipalidad podrá adjudicar la propuesta que a criterio de ésta se considere la siguiente más conveniente, o efectuar un nuevo llamado a licitación.

El adjudicado una vez notificado, deberá acompañar la documentación legal necesaria que acredite las facultades del firmante del Contrato de Concesión por el cual se licita por intermedio de la presente.

El adjudicado deberá acompañar la garantía de contrato requerida en el inicio del presente artículo, debiendo constituirse con los mismos requisitos que los indicados en el Pliego para la garantía de oferta, con la salvedad que afianzará su cumplimiento con el equivalente al 5% del valor resultante del canon ofertado, con más la tasa a tributar, por los carteles porta afiche, conforme al valor establecido actualmente en el art. 36 de la Ordenanza Impositiva vigente, durante el plazo de duración ofertado para la presente concesión.

La garantía de contrato que se constituyera a ese efecto, afianzará las responsabilidades emergentes del contrato, durante la vigencia del mismo.

ARTICULO 22°: CONTRATO. Vencido el término de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, y adjuntada y aceptada la garantía de contrato, el contratista deberá presentarse a los 5 días corridos de dicho vencimiento en la Municipalidad de Avellaneda para proceder a la firma del contrato, donde se establecerán las pautas que regirá la concesión de la explotación de las 600 carteles porta afiches en la vía publica dentro del

partido de Avellaneda, respetando las ya determinadas en el presente pliego.

Las documentaciones emergentes de la contratación que se sustancie se compondrá con (a) El Pliego de Bases y Condiciones legales, generales y particulares, (b) las normas aclaratorias y circulares; (c) la oferta; (d) el acto administrativo de adjudicación y (e) el contrato.

ARTICULO 23°: TRASNFERENCIA DEL CONTRATO

El contratado no podrá transferir el derecho de adjudicado, ni el contrato que se celebre, en todo o en parte, ni asociarse con otra parte para el cumplimiento del contrato sin la conformidad previa y expresa de la Municipalidad de Avellaneda.-

ARTICULO 24°: DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

La garantía del contrato afianza las responsabilidad emergentes del mismo y será devuelta al concesionario dentro de los 30 días hábiles posteriores a la finalización del plazo contractual, y previa conformidad de la municipalidad expresa, que justifique que la concesionaria ha satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que correspondan por cuenta de esta en caso de existir.

ARTÍCULO 25°: INFORMACIÓN ACLARATORIA. La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTICULO 26°: MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización será el Peso ($), moneda de curso legal en la República Argentina.

ARTÍCULO 27°: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

1. Expiración del plazo contractual.
2. Mutuo acuerdo.
3. Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del concesionario.
4. Rescisión por incumplimiento del concesionario.

ARTÍCULO 28°: PENALIDADES. Los proyectos y programas presentados por el oferente en los términos exigidos en el presente Pliego obligan a este a su estricto cumplimiento. Caso contrario, las demoras temporales de los trabajos indicados provocará una multa que equivaldrá a:

A. 1 día de atraso: quince días (15 días) de reducción de plazo de concesión.
B. 30 días de atraso acumulados: facultad de la Municipalidad a rescindir por culpa de la concesionaria, con pérdida de garantía de contrato.

ARTÍCULO 29°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LOS ADJUDICATARIOS.

A. Por entrega fuera de término: le corresponderá una multa por mora, consistente en una vez y medio el promedio de la tasa nominal anual adelantada para operaciones de crédito a 30 días, utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Art. 119 inc. 2) ítem a) Decreto 2980/00
B. Por incumplimiento total o parcial del contrato: le corresponderá la pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero (Art. 119 inc. 2) ítem b) Decreto 2980/00).
C. Por transferencia del contrato sin autorización de la autoridad competente: le corresponderá la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar (Art. 119 inc. 2) ítem c) Decreto 2980/00).

ARTÍCULO 30°: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO. El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Concesionario cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

A. Acuerdo expreso de ambas partes.
B. Incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de las condiciones pautadas en la presente contratación.
C. Las causales que se mencionan expresamente en el presente pliego.
D. La falta de pago de algunos de los tributos iguales o diferentes, obligados por el concesionario, durante dos períodos consecutivos o tres alternados.
E. La falta de mantenimiento de los carteles porta afiche en los términos indicados en las condiciones particulares.
F. La falta de cumplimiento oportuno a las intimaciones previstas en el presente Pliego
G. La falta de entrega de la declaración jurada exigida en el presente Pliego.

Rescindido el contrato por las causales de incumplimiento por parte del concesionario, este perderá el depósito de garantía de contrato, y será retirado del Registro de Proveedores y Contratista de la Municipalidad, comunicando tal circunstancia a los respectivos registros de Provincia y Nación.

ARTÍCULO 31°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO. Rescindido el contrato por incumplimiento del concesionario, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditará, incluyendo intereses y costas.

Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que la Municipalidad de Avellaneda debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades atribuibles directa o indirectamente al concesionario.

Además, la Municipalidad podrá:

1. Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
2. Si el monto del perjuicio supera la garantía de cumplimiento de contrato, podrá

hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamientos del concesionario, pudiendo ejercer sobre los mismos el derecho de retención.

3. El concesionario deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditará, incluyendo intereses y costas.
4. Podrá asimismo compensar las indemnizaciones y las multas aplicadas con los créditos que el concesionario mantuviera con la Municipalidad de Avellaneda.
5. En los casos que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los antecedentes al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.

ARTÍCULO 32°: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS. Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la Municipalidad de Avellaneda.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberada la Municipalidad de Avellaneda por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que la Municipalidad de Avellaneda no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.

Asimismo, la Municipalidad de Avellaneda no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Contrato en general y demás especificaciones Técnicas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PUBLICA N° _____/2021

ARTICULO 1°: OBJETO DE LA LICITACION:
La presente licitación tiene por objeto la CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE 600 CARTELES PORTA AFICHE PARA ANUNCIOS CON FINES PUBLICITARIOS en la vía pública DENTRO DEL PARTIDO DE AVELLANEDA

ARTICULO 2°: DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA. A los efectos de interpretación del presente pliego y demás documentos contractuales que integran la presente contratación, se adoptarán las siguientes definiciones:

MUNICIPALIDAD: En calidad de licitante de la concesión de la explotación de anuncios de publicidad o propaganda, en la vía pública.

PROPUESTAS: Es la oferta que presente cada uno de los oferentes de la presente licitación.

PLIEGO LICITATORIO: Es el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante (La Municipalidad) las cuales fijan en atención al objeto del llamado, las pautas que regirán el presente y el contrato a celebrarse, indicando el mecanismo de procedimiento a seguir tanto en la vía de preparación, como en la ejecución del contrato.

CONCESIONARIO: Es el oferente adjudicado, notificado y obligado a ejecutar el contrato.

CARTELES PORTA AFICHE: Elemento destinado a la fijación de afiches, según las especificaciones obrantes en los ANEXOS I, II Y III

CONTRATO: Acuerdo que celebran las partes, entre la Municipalidad y el Adjudicado.

GARANTÍA: Consiste en el Aval que ofrece el oferente, al momento de realizar la oferta y, de ser adjudicado, al momento de notificarse de dicha circunstancia.

ADJUDICADO: Oferente que reuniendo las condiciones establecidas en el Pliego resulta el más conveniente y seleccionado por la Municipalidad para la ejecución del objeto del presente.

INSPECCIÓN: Procedimiento realizado por la Municipalidad para el seguimiento y contralor de las condiciones establecidas y acordadas en el contrato, que deberá cumplir el concesionario, en atención a la normativa que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA

El sobre N° 2 de la oferta, además de lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, contendrá la siguiente documentación:

1. PROYECTO Y PROGRAMA DE TRABAJO
    a. Proyecto de trabajo con descripción en tiempo y forma
    b. Programa de mantenimiento de las carteleras existentes.
    c. En los supuestos de reemplazo de las estructuras, descripción de las condiciones técnicas y plano de las mismas, con determinación del tiempo e indicación del procedimiento a utilizar.
    d. Proyecto de Presentación de declaración jurada indicada en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales
    e. Descripción técnica de las carteleras con indicación de calidad de material – forma de colocación – indicación de las terminaciones y Condición de Seguridad.

2. Antecedentes del oferente que acredite experiencia en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego, podrán incluirse los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee agregar a fin de ampliar o ilustrar su oferta. Sin perjuicio de lo antes descripto, podrán participar en la licitación las empresas que demuestren experiencia en la comercialización de espacios publicitarios en la vía pública. Se refiere a espacios publicitarios cualquier tipo / tamaño / tecnología de soportes publicitarios instalados en este municipio u en otros.

3. Propuesta de tiempo de concesión

4. Canon propuesto por el uso del espacio público para la explotación de las 600 carteleras.

5. Propuesta del permiso de uso gratuito a favor del Municipio de Avellaneda, con indicación de la cantidad y ubicación de las carteleras.

ARTICULO 4°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Los gastos que eroguen la instalación, conservación, mantenimiento, remoción y traslados de los elementos componentes de los carteles porta afiche serán a exclusivo costo, cargo y riesgo de la concesionaria, sin que ello genere erogación alguna para la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRAS – PENALIDADES: Los proyectos y programas presentados por el oferente, obligan a este a su estricto cumplimiento. Caso contrario, las demoras temporales de los trabajos indicados provocarán una multa que equivaldrá a:

a) 1° día de atraso: 15 días de reducción de plazo de concesión.
b) 30 días de atraso acumulados: facultad de la Municipalidad a rescindir por culpa de la concesionaria, con pérdida de la garantía de contrato.

ARTICULO 6°: PRORROGA. El oferente podrá solicitar una prórroga en el plazo de concesión, la que no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50 %) del plazo total de la concesión original, y que tendrá como única condición la aceptación expresa y previa por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 7°: PROPIEDADES DE LAS INSTALACIONES. Las carteles porta afiche existentes son propiedad exclusiva de la Municipalidad y aquellas que la concesionaria reemplace, quedarán automáticamente incorporadas al patrimonio municipal, por su sola instalación, sin que ello genere derecho alguno a favor de la concesionaria por las nuevas estructuras.

ARTICULO 8°: TITULARIDAD DE LOS CARTELES PORTA AFICHE. Las pantallas existentes en la actualidad son propiedad exclusiva de la Municipalidad de Avellaneda, y las que los oferentes propongan reemplazar en su estructura, conforme a las condiciones particulares, quedarán incorporadas automáticamente al patrimonio del dominio municipal.

Los gastos que eroguen la instalación, conservación, mantenimiento, remoción y traslados de los elementos componentes de todos las carteles porta afiche licitados serán a exclusivo costo, cargo y riesgo de la concesionaria, sin que ello genere erogación alguna para la Municipalidad.

En caso de considerarlo la Municipalidad con expresión de causa podrá solicitar a la concesionaria el traslado de carteles porta afiche, debiendo ésta a su exclusivo costo, cargo, y riesgo, cumplir con lo solicitado, bajo apercibimiento de considerar su incumplimiento causal de rescisión por culpa de la concesionaria.

La concesionaria deberá presentar cada dos años, una declaración jurada firmada, a efectos de garantizar el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de los carteles, su incumplimiento traerá aparejado una causal de rescisión por culpa de la concesionaria, con la pérdida de la garantía de contrato.

La concesionaria deberá garantizar, a la fecha de finalización del permiso de uso y explotación, la existencia de al menos los 600 carteles porta afiche que se encuentran colocadas al momento del otorgamiento de la concesión.

El Municipio se reserva su derecho de agregar, modificar, o colocar nuevas carteleras porta afiche o de cualquier otro tipo en otros espacios públicos, los cuales quedarán excluidos de los 600 comprendidos en la presente licitación, ya sea por administración o bien por la sustanciación de un nuevo proceso de licitación.

ARTICULO 9°: INICIACIÓN DE LA OBRA. El concesionario queda obligado a comenzar los trabajos dentro los diez (10) días a partir de la iniciación, labrándose en esa oportunidad el acta respectiva siento este plazo dentro de los treinta días de suscripto el contrato.

ARTICULO 10°: RESPONSABILIDAD DE INFRACCIONES. El concesionario y su personal, deberá cumplir estrictamente con las disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Municipales vigentes, en todas las operaciones que deriven de la concesión otorgada. Serán por cuenta del concesionario el pago de las multas o resarcimientos que pudieran aplicarse por tales conceptos.

ARTICULO 11°: CONDICIONES ECONÓMICAS. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar:

A. Los Derechos de Publicidad y Propaganda establecido en el Artículo Nº 36 de la Ordenanza Impositiva o el artículo que lo reemplace en las siguientes Ordenanzas correspondientes a cada ejercicio fiscal, y durante el plazo de concesión adjudicado.
B. Canon propuesto por el oferente en el sobre Nº 2 de la oferta.

ARTICULO 12°: CANON. Las ofertas que se realicen en concepto de canon deberán expresarse por un monto cierto, total y definitivo. La oferta económica deberá contener un canon mensual por el período concesionado el cual no podrá ser inferior a $ 25.640.

El canon deberá ser abonado en cuotas mensuales y consecutivas. El concesionario abonará el canon mensual entre el 1 y el 10 de cada mes, por adelantado en la Tesorería Municipal, actualizándose al mismo anualmente con referencia al aumento de la Tasa por Ocupación y Uso de Espacios Públicos que se determine en la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente a cada año de concesión.

Por atraso en el pago en término se aplicará una multa del 10% del monto del canon del mes inmediato anterior por cada día de atraso. La falta de pago en término de dos cánones consecutivos o tres alternados dará derecho a la Municipalidad a la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 13°: PUNTAJES. La Comisión de Pre adjudicación utilizará la siguiente estructura de puntajes. La sumatoria de puntaje será la calificación determinante, aunque no única, en la evaluación que se efectuará a los fines de la adjudicación para la concesión objeto de la presente Licitación.

a) Por documento obrante como punto 1, a), b), c), d), e) del Artículo 3° de las presentes: 30 puntos máximo
b) Por documento obrante como punto 2, del Artículo 3° de las presentes: 20 puntos máximos
c) Por documento obrante como punto 3 del Artículo 3° de las presentes: 20 puntos máximos

d)Por documento obrante como punto 4 del Artículo 3° de las presentes: hasta 20 puntos máximos

e)Por documento obrante como punto 5 del Artículo 3° de las presentes: hasta 10 puntos máximos

Puntaje máximo total: 100 puntos

La sumatoria del puntaje será la calificación determinante, y no la única, en la evaluación que se efectuará a los fines de la Licitación.

DESCRIPCION DE ITEMS POR PUNTAJE

I) PROYECTO Y PROGRAMA DE TRABAJO:

Se califica con hasta 30 puntos como máximo por las condiciones que el oferente determine en el reemplazo de las 600 pantallas y en el programa de mantenimiento de las existentes y las reemplazadas que garanticen su estado estético. Condiciones de estabilidad, calidad de material, condiciones de seguridad y forma de reemplazo.

II) POR LOS ANTECEDENTES DE TRABAJOS SIMILARES:

Se califica con hasta 20 puntos conforme a la siguiente escala:

- 0-5 puntos: 1 año de antecedentes
- 10 puntos: 1 a 5 años de antecedentes
- 15 puntos: de 5 a 10 años de antecedentes;
- 20 puntos: más de 10 años de antecedentes.

III) PROPUESTA DEL TIEMPO DE CONCESIÓN

Se califica hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes parámetros:

A. Hasta 5 años = 20 puntos
B. Hasta 6 años = 18 puntos
C. Hasta 7 años = 16 puntos
D. Hasta 8 años = 14 puntos
E. Hasta 9 años = 12 puntos
F.Hasta 10 años = 10 punto

No calificaran los oferentes que propongan plazos de concesión superiores a los 10 años y menores a los cinco años.

IV) CANON OFERTADO:

El mejor canon ofertado se calificará hasta con un máximo de hasta 10 puntos por la Comisión de Pre adjudicación.

V) PROPUESTA POR PERMISO DE USO gratuito a favor de la Municipalidad, con indicación de cantidad y ubicación de los carteles porta afiche: Se calificará con hasta 10 puntos la propuesta que oferte el uso de más de 1/3 de los carteles porta afiche durante más de 5 días corridos por mes, a favor del Municipio de Avellaneda.

ARTÍCULO 14°: REPRESENTANTE RESPONSABLE. La firma adjudicataria designará y lo notificará fehacientemente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un representante responsable con facultades de decisión.

A tales efectos la concesionaria deberá consignar un teléfono y correo electrónico el cual se constituirá como domicilio electrónico, en el cual, alternativamente con el domicilio físico del concesionario, se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen.

ARTÍCULO 15°: SEGURO. Habiendo procedido a la suscripción del contrato, y antes del inicio de los trabajos propios a la concesión de uso autorizada, y a fin de garantizar los riesgos de accidentes de trabajo, y la responsabilidad civil por los daños y perjuicios a terceros y sus cosas, el concesionario deberá asegurar en una compañía Argentina autorizada a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la concesión, como al personal de inspección, y a terceros en su persona y /o sus cosas.

Las correspondientes pólizas no se considerarán válidas hasta la aceptación expresa por parte de la Municipalidad.

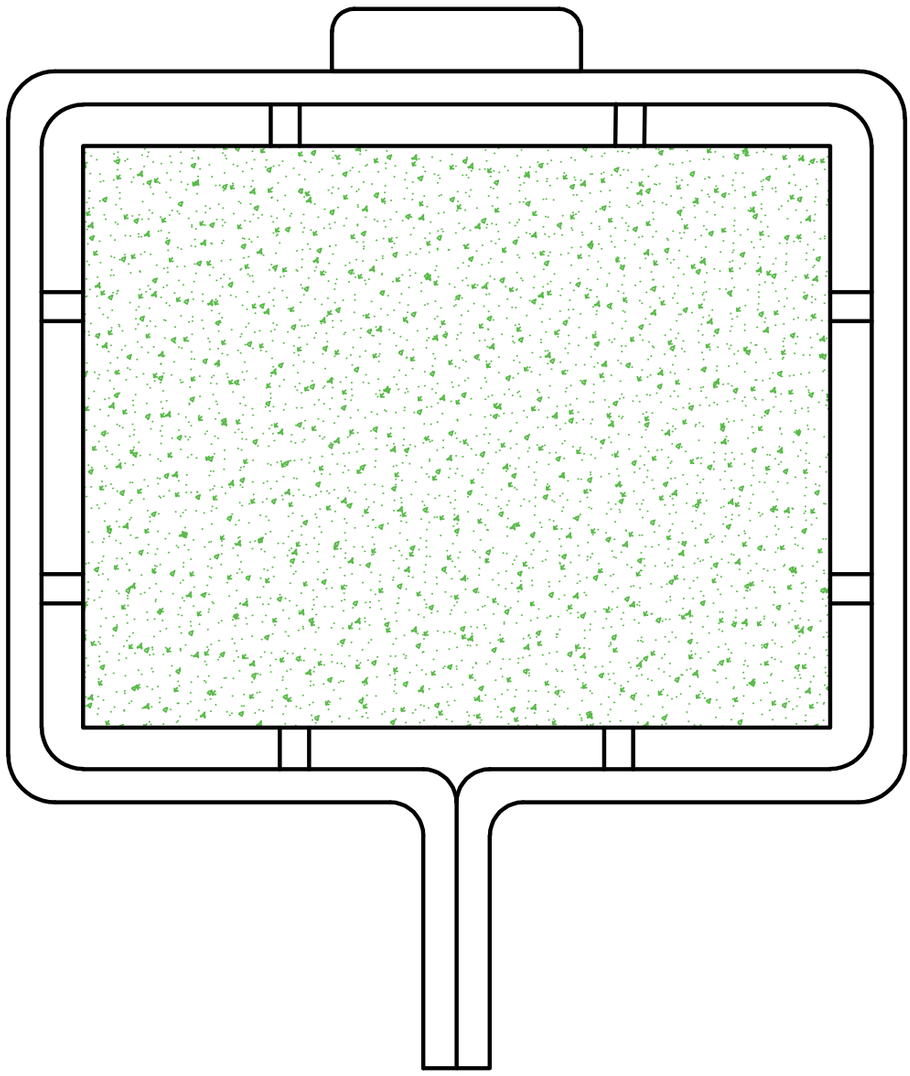

Porta Afiche:
Caño Ø 80 x1,6mm
Chapa 16mm
Logo 60 x 15 mm
Base:
Caño Ø 80 x1,6mm enterrado 600mm
Medidas Totales
2,46mts Alto x 2,00mts Ancho

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA		
ANEXO 1	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
	Fecha: Julio 2021	Escala: S/E

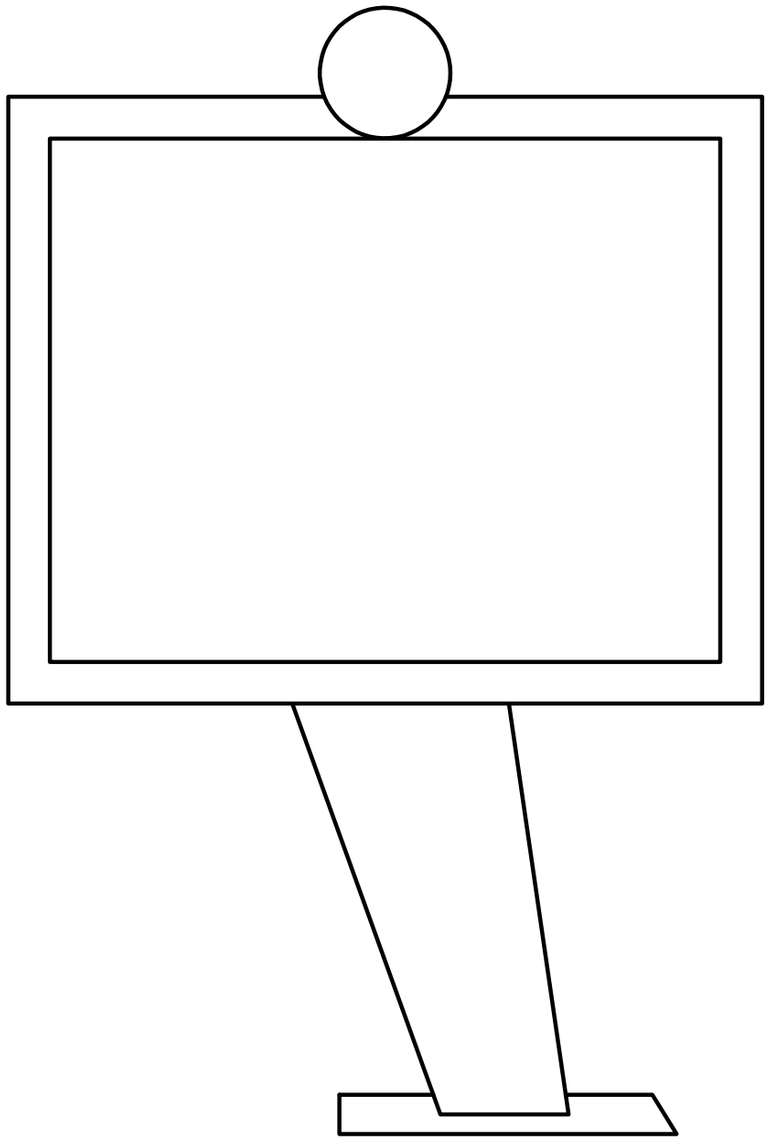

Porta Afiche:
Caño 10x10 x1,2mm
Caño 80x80 x1,6mm
Chapa 16mm
Logo Ø 28cm
Base:
Chapa Plegada 6mm
Anclaje:
Chapon 3/16 800x200mm
Medidas Totales
2,46mts Alto x 1,50mts Ancho

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA		
ANEXO 2	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
	Fecha: Julio 2021	Escala: S/E

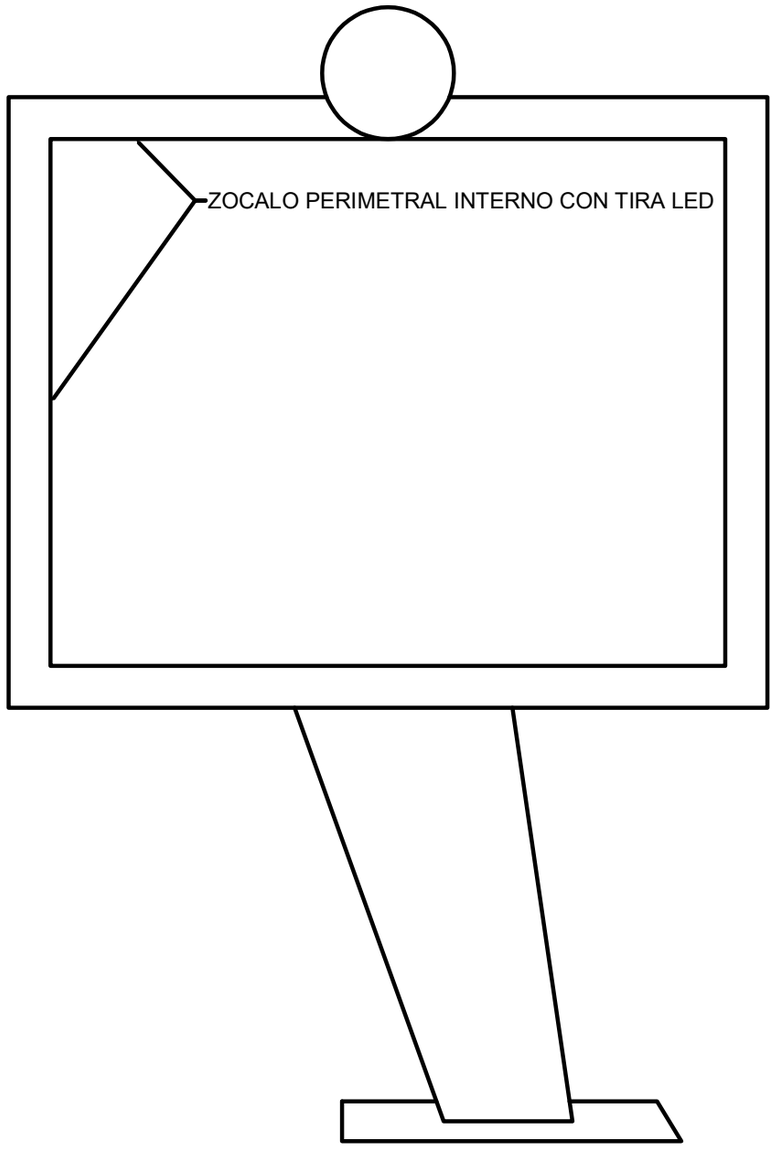

Porta Afiche:
Caño 10x10 x1,2mm
Caño 80x80 x1,6mm
Chapa 16mm
Logo Ø 28cm
Base:
Chapa Plegada 6mm
Anclaje:
Chapon 3/16 800x200mm
Medidas Totales
2,46mts Alto x 1,50mts Ancho

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA		
ANEXO 3	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
	Fecha: Julio 2021	Escala: S/E